



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

SUBVENCIONES A ONG&S		
Unidad Tramitadora: SERVICIOS SOCIALES - MAM		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
36/2019	SSO13S0QJ	13-05-2019
 4F115Y693W4Z186W01UU		

## CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD- AÑO 2019.

### Artículo 1. Bases Regulatoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

### Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 0802 327 48910 "Solidaridad Internacional" del presupuesto Municipal prorrogado de 2018, siendo su importe total máximo de 30.000 €.

### Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Asociaciones de Cooperación Internacional para la realización y ejecución de programas de desarrollo y cooperación en países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

Desde la perspectiva de la lucha contra la pobreza y sus causas estructurales como objetivo central de la cooperación, el Ayuntamiento de Castrillón, considera que una manera de trabajar en esta dirección es fomentar la participación de la sociedad en la política social de cooperación al desarrollo, para lo cual las ONG,s, son instrumentos básicos.

Las subvenciones a las ONG,s están destinadas a:

- 1.- Apoyar los proyectos de desarrollo que éstas llevan a cabo para mejorar las condiciones de vida de los pueblos a través de la movilización de los propios recursos.
- 2.-Fomentar el desarrollo sostenible e integral de la zona destinada a la ayuda.
- 3.- Impulsar la participación personal de los beneficiarios en el diseño y desarrollo de los proyectos como garantía y viabilidad futura de los mismos.

### Artículo 4. Condiciones de las Ayudas. -

- 1.- Únicamente podrá ser objeto de subvención un proyecto por cada ONG.
- 2.- El importe de la ayuda no superará en ningún caso el cincuenta por cien de presupuesto del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia ONG, de la contraparte local o de otros posibles financiadores.
- 3.- Principio general de compatibilidad de las ayudas.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido las ONGs deberán siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos.

En el caso de que fueran formuladas otras solicitudes de subvención para el mismo proyecto, una vez resuelto el procedimiento en la Administración o entidad competente, la ONG afectada, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Castrillón el resultado de dicho procedimiento.

Si el importe de las ayudas o subvenciones fuera superior a la cuantía del proyecto, el Ayuntamiento de Castrillón, a través del órgano competente para la concesión de las ayudas, podrá revocar la subvención otorgada con arreglo a esta convocatoria o, en su caso, la modificación de su importe a la baja, hasta que se cubra el cien por cien del coste del proyecto presentado.

#### 4.- Gastos subvencionables.

- a) Las subvenciones podrán cubrir gastos de adquisición de materiales y suministros, compra y transporte de equipos y activos productivos, personal y de funcionamiento.
- b) El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en los propios beneficiarios y nunca en la entidad promotora del proyecto.
- c) Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el ocho por cien del total de subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto; no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

#### 5.- Periodicidad de las ayudas.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias. Las ayudas tienen exclusivamente carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados. No obstante, podrá considerarse favorablemente la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

### **Artículo 5. Criterios que regirán la concesión de subvenciones. -**

1.- No se señalan áreas geográficas prioritarias, supeditándose este punto al objetivo fundamental de la cooperación internacional, el cual es combatir las situaciones de pobreza o subdesarrollo.

2.- Serán considerados prioritarios los proyectos que, fomentando la auto-organización y la participación de los beneficiarios, estén dirigidos a:

- a) Los sectores de población que se encuentran en condiciones objetivas más desfavorables, como las mujeres, la infancia, la juventud, las poblaciones indígenas y los refugiados y/o desplazados en aquellos países.  
- Puntuación de 0 a 10
- b) El desarrollo de recursos humanos en los ámbitos de la educación básica, la formación, la salud, la alimentación, el empleo y la vivienda.  
- Puntuación de 0 a 9
- c) El impulso de infraestructuras básicas en estos mismos ámbitos.  
- Puntuación de 0 a 8



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- d) La promoción y consolidación de los derechos humanos.  
- Puntuación de 0 a 7
- e) El fomento de recursos energéticos, evitando el deterioro del medio ambiente y promoviendo un desarrollo sostenible  
- Puntuación de 0 a 6
- f) Respeto a la identidad cultural.  
- Puntuación de 0 a 5
- g) Potenciar organizaciones populares.  
- Puntuación de 0 a 4
- h) Defensa y promoción de los Hermanamientos.  
- Puntuación de 0 a 3

### 3.- Criterios de Valoración de los proyectos:

- a) Definición de la actuación (Puntuación de 0 a 10)
- b) Protagonismo (Puntuación de 0 a 7)
- c) Viabilidad (Puntuación de 0 a 7)
- d) Control y verificación (Puntuación de 0 a 7)
- e) Integración (Puntuación de 0 a 5)
- f) Experiencia de la ONGD solicitante y contraparte local (Puntuación de 0 a 5)
- g) Continuidad del proyecto subvencionado en convocatorias anteriores y que hayan demostrado su idoneidad y pertinencia (Puntuación de 0 a 2)

### 4.- Implantación y presencia social de la ONG en el Concejo:

Desarrollo de actuaciones específicas en el Municipio de Castrillón en el ejercicio anterior:  
(Puntuación de 0 a 20)

- b) Formar parte activa del Consejo de Cooperación y Solidaridad Municipal:  
(Puntuación de 0 a 10)

5.- Adjudicación de los fondos: Una vez obtenida la puntuación total de los proyectos presentados se adjudicará la subvención aplicando proporcionalidad a la puntuación obtenida, a la cantidad a repartir y a la subvención solicitada por la ONG.

6.- Sólo serán subvencionables aquellos proyectos que alcancen un mínimo de un 30% de la puntuación total aplicable. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, podrán priorizarse y subvencionarse los proyectos que alcancen la mayor puntuación, pudiendo denegarse a los restantes, aunque cumplan los requisitos exigidos.

### **Artículo 6. Requisitos de las entidades solicitantes. -**

Podrán solicitar las ayudas aquellas ONG,s que cumplan los siguientes requisitos:

1. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la Cooperación y la Solidaridad Internacional.
2. Carecer de fines de lucro.
3. Disponer de sede o delegación permanente en el Principado de Asturias, que cuente con la suficiente capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4. Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas con anterioridad, al menos, al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria, en el Registro de ONGD,s del Principado de Asturias.
5. Declarar su compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
6. Comprometerse a presentar en el plazo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, un documento justificativo del inicio de las acciones a ejecutar en el proyecto.
7. Comprometerse a presentar en el plazo previsto en la Base decimotercera una memoria justificativa una vez llevado a cabo el proyecto de cooperación, en el caso de que hubieren resultado adjudicatarias de alguna de las ayudas.
8. Acreditar documentalmente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:
  - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
  - Informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón (Tesorería del Ayuntamiento)
  - Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias en el que se haga constar que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento de Castrillón.
  - Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos.

9. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos, será necesario que la constitución de aquellas Organizaciones No Gubernamentales que concurren a estas ayudas y subvenciones haya tenido lugar como mínimo, dos años antes de la publicación del anuncio de la presente convocatoria. Además, aquellas Organizaciones que, cumpliendo la antigüedad mínima exigida, reciban subvenciones por primera vez, deberán acreditar previa y documentalmente, la ejecución de más de dos acciones de desarrollo en países en vías de desarrollo, salvo que presenten proyectos conjuntamente con otra Organización que haya recibido ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
10. Aportar el Fichero de Acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento.
11. Memoria de las actuaciones desarrolladas por la ONG en el Concejo de Castrillón en el ejercicio anterior, en su caso.

### **Artículo 7. Requisitos de los proyectos presentados. -**

Las ONG podrán presentar, estableciendo un orden de prioridad, hasta un máximo de 4 proyectos, para optar a la subvención del Ayuntamiento de Castrillón, los cuales deberán incluir necesariamente los siguientes apartados:

1. Descripción del problema que da origen al proyecto.
2. Formulación de los objetivos a llevar a cabo.
3. Enumeración de las actividades a desarrollar, así como su calendario de ejecución.
4. Identificación y grado de implicación de los beneficiarios.
5. Identificación y grado de implicación de la contraparte local.
6. Detalle presupuestario indicando las aportaciones de las diversas fuentes de financiación.
7. Recursos humanos, materiales y técnicos con que va a contar el proyecto.
8. Estudio de viabilidad económico-social y capacidad de gestión de la contraparte local para la ejecución del proyecto y su continuidad, una vez acabada la ayuda externa.
9. Indicadores de evaluación que tiene previstos la ONGD solicitante.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

10. Previsión del sistema de seguimiento del proyecto.
11. Actuaciones concretas que realizarán en el concejo de Castrillón de difusión y sensibilización social.

### **Artículo 8. Formalización y plazo de la solicitud. -**

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castrillón, suscrita por el representante legal de las ONGD. Estas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Castrillón o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante).

En las solicitudes se especificará la cuantía de la ayuda solicitada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio de esta Convocatoria.
3. A las instancias de solicitud deberán adjuntarse los documentos justificativos de que se cumplen todos los requisitos exigidos en los Art. Sexto y Séptimo, referidos tanto a las entidades solicitantes como a los proyectos presentados. Los solicitantes deberán acreditar en el momento de formular su solicitud, su condición de interesado, aportando fotocopias compulsadas del CIF y de los Estatutos por los que se rija, en caso de que éstos no obren en las dependencias municipales, Certificación acreditativa de acuerdo de solicitud y nombramiento de representantes para sus relaciones con el Municipio.

### **Artículo 9. Subsanación de defectos de las solicitudes. -**

A los efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en los documentos preceptivos exigidos en las solicitudes se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada LPACAP, y se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se entenderá desistida su solicitud, archivándose sin más trámite.

### **Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. -**

- 1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente la Delegación de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Juventud.
- 2.- Conforme a la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón las funciones correspondientes al órgano colegiado serán ejercidas por el Consejo Municipal para la Cooperación y la Solidaridad, aprobado por acuerdo Plenario de 3 de febrero de 1997 e integrado conforme a las normas y acuerdos municipales que determinan su composición.
- 3.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

### **Artículo 11. Plazos de resolución y notificación. -**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará a las asociaciones interesadas y pondrá fin a la vía administrativa.

### **Artículo 12. Pago y justificación de la subvención. -**

1. En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Así mismo, no se exige la prestación de fianza a las asociaciones y organizaciones solicitantes de la subvención.

2. Las ONGD,s que hubiesen resultado adjudicatarias de las ayudas dispondrán para la justificación de las mismas de un plazo máximo de 2 meses tras la finalización del proyecto, cuya ejecución no superará la duración de un año desde la fecha de inicio del proyecto.
3. No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendiente de justificar otra subvención anterior, una vez transcurrido el plazo fijado para dicha justificación.
4. La justificación contendrá una memoria, que incluirá:
  - a) Un informe completo y detallado de la evolución del proyecto, así como de sus perspectivas de futuro.
  - b) Un resumen económico detallado y completo de la subvención del Ayuntamiento de Castrillón, ajustado al desglose presupuestario característico del proyecto.
5. La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros se realizará acorde a los siguientes requisitos:

a) Para abonos inferiores a 2.500,00 euros, la inscripción de "Recibí", "Pagado", o similar en el anverso o reverso de la factura presentada mediante otro documento anexo a la factura ("Carta de pago", "Recibo" o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular" o "propietario", "empleado" o "apoderado"
- Número del DNI de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social de expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura ("Carta de pago", "Recibo" o similar).
- Identificación del número (en su caso, serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura ("Carta de pago", "Recibo" o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 euros también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el siguiente apartado b)

b) Para abonos iguales o superiores a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntarán, justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador)
- Transferencia bancaria
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador, y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

6. La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada. Por parte de este Ayuntamiento, se hará constar en los documentos originales, que los mismos han sido presentados para la justificación de la subvención concedida.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Una vez que haya finalizado el plazo para la justificación de los proyectos subvencionados, el expediente completo junto con los justificantes del gasto se remitirá al departamento de Intervención para la emisión del oportuno informe de fiscalización.

7. Cuando la justificación por la Entidad no se considere suficiente, se podrá solicitar una ampliación de la misma. Dicha ampliación deberá ser entregada en el plazo máximo de un mes desde que se le notifique a la ONGD correspondiente la necesidad de hacerla.
8. Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

### **Artículo 13. Acciones posteriores a la aprobación de los proyectos**

1. Inicio de la ejecución de los proyectos aprobados.

Las ONG,s iniciarán, con carácter obligatorio, la ejecución de los proyectos subvencionados dentro de los dos meses posteriores a la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo causas de fuerza mayor (catástrofes naturales o situaciones bélicas). Para ello, las ONGD,s se comprometerán a aportar la documentación justificativa del inicio del proyecto dentro del plazo estipulado.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las ONGD,s subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos, cuyo importe será adjudicado a aquellas que hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración técnica, sin haber llegado a recibir subvención.

2. Modificaciones de los proyectos.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En el supuesto de que la ONGD subvencionada considerara necesario algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto a lo inicialmente presentado, la ONGD deberá contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Castrillón siguiendo el mismo procedimiento que para su concesión.

### 3. Seguimiento de las acciones de los proyectos subvencionados.

La entidad subvencionada mantendrá contactos periódicos con el Ayuntamiento, comprometiéndose a facilitar a éste la información y/o documentación que se les solicite.

### 4. Informes de seguimiento.

La ONGD subvencionada entregará un Informe de Seguimiento a los seis meses de comenzado el proyecto, incluyendo, como mínimo los siguientes apartados.

- a) Objetivos – resultados alcanzados.
- b) Grado de desarrollo de las actividades según cronograma.
- c) Cuadro de financiación ejecutada.
- d) Dificultades y sugerencias.

### 5. Publicidad de cofinanciación.

Tras haber sido aprobados los proyectos presentados, las ONGDs deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Castrillón en el desarrollo de los mismos, en los términos que se detallan a continuación:

- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Castrillón", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



Ayuntamiento  
de Castrillón

- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.
- Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

## Artículo 14. Reintegro de subvenciones.

Se deberán reintegrar las cantidades recibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Si se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa por el Ayuntamiento de Castrillón, en función de lo expuesto en la base decimoquinta.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- e) El incumplimiento de cualquier otra condición u obligación impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades sobrantes

### **Artículo 15. Medios de notificación y publicación.**

1. De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de veinte días para solicitar las subvenciones.
2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las asociaciones interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.
4. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones.